

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 004
SERIE 2022-2023

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL CAPITAL” EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes, 22 de julio, comienza el Festival Capital en el Viejo San Juan como evento de cierre de las celebraciones del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista. Las actividades se extienden todo el fin de semana hasta el lunes, 25 de julio. Las festividades se llevarán a cabo en diversos puntos del Viejo San Juan y se realizarán desde las nueve de la mañana (9:00 a. m.) hasta la una de la madrugada (1:00 a. m.).

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades que forman parte del Festival Capital, resulta necesario eximir el cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan durante la celebración de estas.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Festival Capital”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde el viernes, 22 de julio, hasta el lunes, 25 de julio, ambos días inclusive, en el horario de nueve de la mañana (9:00 a. m.) hasta la una de la madrugada (1:00 a. m.), en aquellas áreas del Viejo San Juan donde se realicen actividades como parte del Festival Capital. No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto con el fin de mantener el orden y la seguridad durante el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 19 de julio de 2022.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE